

## CONVOCATORIA PERMUTAS

### EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2020-2021

EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 FRACCIÓN XVIII Y 40 FRACCIÓN VIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL IEBEM, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 55, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SE:

## CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PERMUTAS DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### BASES

#### I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar la permuta y hasta la conclusión del proceso, por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez.
2. Desempeñar la función que corresponda a la categoría que ostente, al momento de la solicitud de permuta.
3. Ostentar nombramiento definitivo.
4. Acreditar el perfil académico correspondiente.
5. No haber sido sujeto de cambio o permuta de adscripción en dos años en el centro de trabajo de su adscripción, al 16 de agosto 2020. A excepción de que el cambio se hubiera originado en causas debidamente justificadas.
6. Descargar la solicitud de permuta de centro de trabajo del nivel educativo que le corresponda en la plataforma informática del IEBEM, registrar sus datos y cargar la solicitud nuevamente.
7. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo.

#### II. REGLAS

1. Las permutas de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal).
2. La participación en el proceso de permuta de centro de trabajo será voluntaria y el trámite será totalmente gratuito.

3. El registro de los aspirantes en la plataforma informática, no implica la obligación de autorizar la permuta de centro de trabajo y por ningún motivo el aspirante podrá realizar una permuta de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado por la Autoridad Educativa Local (AEL), las permutas de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta autoridad, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
4. Las permutas de centro de trabajo se autorizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas.
5. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite permuta de centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, con una o con las dos plazas, cumpliendo los requisitos correspondientes, así como los criterios de compatibilidad aplicables.
6. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que ostenten la categoría respectiva, solo procederá la permuta a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.
7. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizada su permuta de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.
8. El personal beneficiario del concepto de pago E3 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener una permuta de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
9. El registro de los aspirantes a permuta de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por el IEBEM en la siguiente dirección electrónica: [http://oficinavirtual.iebem.edu.mx/PERMUTAS\\_2020](http://oficinavirtual.iebem.edu.mx/PERMUTAS_2020) conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.
10. Los niveles educativos y la AEL, serán los responsables de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro, así como de autorizar las permutas de centro de trabajo.
11. Los aspirantes registrados que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria, deberán presentar la documentación requerida para la revisión y validación respectiva, conforme al lugar y fechas determinadas por la AEL a través de los niveles educativos.

### III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de permuta generada por el nivel educativo que corresponda en la plataforma informática.
2. Último comprobante de pago (original y copia).
3. Último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios (original y copia).

4. Constancia de servicio emitida por el Departamento de Trámites y Desarrollo de Personal (original y copia). La documentación antes citada deberá entregarse de manera personal por el interesado en la fecha y lugar que determine el nivel educativo que le corresponda.

#### IV. DICTAMINACIÓN DE PERMUTAS

1. En la dictaminación participará la Representación Sindical, para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
2. La Autoridad Educativa a través de sus niveles informará con toda oportunidad los lugares, fechas y hora en los que se realizarán los procesos de dictaminación.

#### V. GENERALES

1. Los procesos de permuta de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Los procesos de dictaminación de permuta de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo correspondiente.
3. Los desistimientos del proceso de permuta de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante la autoridad competente, antes de la dictaminación.
4. Los cambios por permuta de trabajo deberán ser formalizados con los nombramientos y órdenes de presentación respectivas.

#### VI. FECHAS DEL PROCESO

1. Emisión de la Convocatoria del Proceso de Permuta de Centro de Trabajo: 31 de julio 2020
2. Inscripción de participantes: del 31 al 06 de agosto de 2020.
3. Validación de solicitudes: del 07 al 11 de agosto de 2020.
4. Dictaminación de permutas: del 12 al 14 de agosto de 2020.  
*(fecha sujeta a las disposiciones en materia de salud)*

#### VII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa, quedará eliminado del proceso de permuta de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.

## VIII. TRANSITORIOS

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Mixta IEBEM-SNTE.

Esta convocatoria estará sujeta a las determinaciones que sean emitidas a nivel federal en relación a las acciones de mitigación del virus SARS-CoV2 por cuanto hace a los eventos públicos.

Cuernavaca Morelos a 31 del mes de julio del 2020



MTR. ELIACIN SALGADO DE LA PAZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS



MTRA. GABRIELA BAÑÓN ESTRADA  
SECRETARIA GENERAL DE LA SECCIÓN  
19 DEL SNTE EN MORELOS